



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0490/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0490/2023

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
COYOACÁN

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés¹.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0490/2023**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a 2023, salvo precisión en contrario.

Instituto de Transparencia Órgano Garante	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o ALCALDÍA	ALCALDÍA COYOACÁN

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El primero de marzo, este Instituto resolvió en sesión pública **REVOCAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

2. Informe de cumplimiento. El trece de marzo, el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

3. Vista a la parte recurrente. Mediante Acuerdo del catorce de marzo se dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del informe de cumplimiento remitido a este Instituto. Acuerdo que se notificó en fecha diecisiete de marzo.

II. RAZONES Y FUNDAMENTOS

4. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la

Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

5. Cumplimiento de la Resolución. El primero de marzo, este Instituto resolvió en sesión pública **REVOCAR** la respuesta emitida para que emitiera una nueva al tenor de lo siguiente:

El Sujeto Obligado deberá remitir en copia certificada, sin costo alguno, los documentos por los cuales dio atención a la solicitud de folio **09207412100017**, siendo los siguientes:

- Oficio ALC/DGAG/SCSA/325/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, firmado por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración de la Alcaldía.
- Nota informativa firmada por la Subdirectora de Desarrollo de Personal y Política Laboral, de fecha 11 de noviembre de 2021, dirigida a la Subdirectora de Control y Seguimiento Administrativo de la Alcaldía.


En este sentido, el Suevo Obligado emitió respuesta al tenor de lo siguiente:


- Señaló que remitió copia certificada del: Oficio ALC/DGAG/SCSA/325/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, firmado por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración de la Alcaldía; así como la Nota informativa firmada por la Subdirectora de Desarrollo de Personal y Política Laboral, de fecha 11 de noviembre de 2021, dirigida a la Subdirectora de Control y Seguimiento Administrativo de la Alcaldía.

- Al respecto aclaró que dichas copias certificadas deberá de recibirlas la parte recurrente en la oficina de la Oficina de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía.


Al respecto, anexó a su respuesta las siguientes copias certificadas:

02

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

 ALCALDÍA DE COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN

 MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CDMX, Coyoacán a 19 noviembre de 2021
ALC/DGAF/SCSA/325/2021
Asunto Atención Infomex 092074121000171

ACUSE

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información con número de folio 092074121000171, recibida a través del sistema INFOMEXDF, misma que a la letra dice:


"DE ACUERDO A LA INFORMACION SOLICITADA EN EL INFOMEX 0420000164721 SE INFORMA DE UNAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS TRABAJADORES PAULA MENDOZA CORTES, ELIAS ISSA TOVAR, GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ROBERTO LIRA MONDRAGON Y RENE BELMONT OCAMPO, DONDE SE MANIFIESTA QUE ELLOS ENTREGARON DICHAS RENUNCIAS, SOLICITO A USTED COPIA SIMPLE TESTADA DE DICHAS RENUNCIAS, MISMAS QUE DEBEN OBRAR EN ARCHIVOS DE ESTA ALCALDIA DE COYOACAN."(sic)


Al respecto le informo, que la Subdirección de Desarrollo de Personal y Política Laboral, de acuerdo al ámbito de su competencia ha realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que la conforman en lo relativo a la solicitud de información requerida y de la misma, se anexa **Nota Informativa** de fecha 11 de noviembre del año en curso, mediante la cual se da respuesta a lo solicitado.

De la respuesta le reitero que esta Subdirección a mi cargo, es sólo el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN


ARQ. ARELI MEJÍA LUNA



Cualquier duda o aclaración con la emisión del presente documento oficial deberá ser atendida por el área que lo expide.
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación

Elaboró:	Revisó:	Analizó:	Autorizó:
MFT	MLP	AML	AML

Cáballo Calco 22
Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 558948.6678 Ext. 1306

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.

NOTA INFORMATIVA

PARA: LIC. GABRIELA CLEMENTE SANTOS
SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

DE: LIC. MARICELA MARÍA ELENA SANABRIA PEÑA
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLÍTICA LABORAL

En atención a la información requerida en la solicitud con número de folio 092074121000171 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde solicita diversos puntos, le comunico que a esta Subdirección le corresponde atender los siguientes puntos:

De acuerdo a la información solicitada en el Infomex 0420000164721, se informa de unas renunciaciones presentadas por los trabajadores Paula Mendoza Cortés, Elías Issa Tovar, German Velázquez Mercado, Roberto Lira Mondragón y Rene Belmont Ocampo, donde se manifiesta que ellos entregaron dichas renunciaciones, solicito a usted copia simple testada de dichas renunciaciones, mismas que deben obrar en archivos de esta Alcaldía de Coyoacán."

Me permito informarle que, respecto a Germán Velázquez Mercado, Paula Mendoza Cortés y Elías Issa Tovar, se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de sus expedientes y no se encontró la renuncia correspondiente.

Respecto a Roberto Lira Mondragón y Rene Belmont Ocampo, le informo que su baja fue por remoción de cargo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MMESPF/ncb

Caballo Caico No.22
Barrio la Concepción, C.P. 04020, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5484.4500 Ext. 1329 y 1330



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA QUE SUSCRIBE, MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DOCUMENTACIÓN QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE CONCUERDA CON CADA UNA DE SUS PARTES, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE REVISADA Y COTEJADA POR EL TITULAR DEL ÁREA, EL CUAL CONSTA DE (02) FOJAS ÚTILES CON TEXTO SOLO POR ANVERSO LO QUE SE HACE CONSTAR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COTEJÓ:
ARELI MEJÍA LUNA

SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN

Cualquier duda o aclaración con la emisión del presente documento oficial deberá ser atendida por el área que lo expide. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas.

Jardín Centenario 16
Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 55 5484 4500

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Página 1 de 1



Por lo tanto, de las documentales que se anexaron en vía de cumplimiento, se desprende que corresponden con el oficio ALC/DGAG/SCSA/325/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, firmado por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración de la Alcaldía y con la Nota informativa firmada por la Subdirectora de Desarrollo de Personal y Política Laboral, de fecha 11 de noviembre de 2021, dirigida a la Subdirectora de Control y Seguimiento Administrativo de la Alcaldía; mismas que son contestes con los documentos que se ordenó remitir en la resolución de mérito.

Asimismo, de la actuación realizada por el Sujeto Obligado se observó la correspondiente certificación signada por la Subdirectora General de Administración y Finanzas, de la cual se desprende que se trata de dos fojas útiles que son las documentales ordenadas.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que el Sujeto Obligado informó que a la parte recurrente que las copias certificadas puede pasar a recogerlas en la oficina de la Oficina de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía. Con dicho pronunciamiento el Sujeto Obligado acató lo ordenado por este Instituto, en razón de que remitió al medio señalado para tal efecto las documentales de mérito y, además puso a disposición las originales.

Ello, toma fuerza, toda vez que obra constancia de notificación al medio señalado que es PNT, tal como se observa a continuación:

Medio de notificación del recurrente*
 Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente *			
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
OF_CUMPL_RR_IP_490-2023.pdf		3.09 MB	1

Documentación relacionada *			
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Versión pública *			
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
13/03/2023 20:32	OF_CUMPL_RR_IP_490-2023.pdf		

Por lo tanto, en razón de que se remitió la información que se ordenó en los términos y condiciones de la resolución, notificando a quien es recurrente en el medio señalado para tal efecto, que es la PNT, tal como fue ordenado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento sobre una respuesta que atendió en sus términos a lo ordenado en la resolución recaída al **INFOCDMX/RR.IP.0490/2023** al haber emitido una nueva respuesta exhaustiva en todos sus extremos y apegada a los principios de congruencia y exhaustividad, establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, cual señala que se considerarán válidos los actos administrativos que -entre otras cosas- se expidan de manera congruente con los solicitado y que resuelvan expresamente todos los puntos propuesto por las partes interesadas o previstos por las normas.

Por lo anterior, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan

entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS²**.

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

I. ACUERDA

PRIMERO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

² **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0490/2023

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

EATA/EDG**



ERICK
llave.cdmx.gob.mx
6e98ede68d7fe1dedceb79eb9d3aa31a

.REZ

